

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Rda., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

.-.- El señor “Mario Restrepo”, solicita se demuestra que se cumplió la orden dada en la sentencia.

Al respecto se le recuerda que en el presente trámite se dictó sentencia el 5 de diciembre de 2022, en la cual se negaron sus pretensiones, confirmada por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito, en sentencia con número interno Sp-0067-2023. Por lo tanto, si nada se ordenó, no hay razón para iniciar incidente de cumplimiento.

.- Se abstiene el despacho de resolver sobre la renuncia al poder conferido por el Municipio de Pereira y que hace la abogada Diana Marcela Celedón A., por cuanto a la misma no se le ha conferido poder para actuar en este trámite.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

Ocga.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 284a5906b33499e6b30a9110bb21b0876a97eea3c31d7c84be34928b5ba4bb27

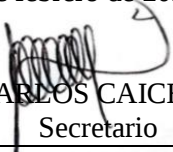
Documento generado en 19/02/2024 01:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 027 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 20 de febrero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario